PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Convocatoria de Conciliación Extrajudicial
Contencioso Administrativa

Número de Radicado	Fecha de Radicado	Fecha de Presentación
E-2026-259753	11/5/2026 10:00:46	11/5/2026 10:00:46

Ventanilla: **SEDE ELECTRÓNICA**

Pretensiones de la solicitud de conciliación.

Se declare la nulidad de las Resoluciones que a continuación se relacionan, proferidas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, mediante las cuales se ordenó la devolución y reintegro de los valores ordenados, por adolecer de vicios de nulidad por falta de competencia, falsa motivación, infracción de normas superiores y violación al debido proceso: SUB 258003 del 11 de agosto de 2025 SUB 367413 del 18 de noviembre de 2025 SUB 384426 del 01 de diciembre de 2025 SUB 286382 del 4 de septiembre de 2025 SUB 267231 del 21 de agosto de 2025 Se declare la nulidad de las Resoluciones que a continuación se relacionan, proferidas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, mediante las cuales se resolvió el recurso de reposición, por adolecer de vicios de nulidad por falta de competencia, falsa motivación, infracción de normas superiores y violación al debido proceso Se declare la nulidad de las Resoluciones que a continuación se relacionan, proferidas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, mediante las cuales se resolvió el recurso de apelación, por adolecer de vicios de nulidad por falta de competencia, falsa motivación, infracción de normas superiores y violación al debido proceso En consecuencia, de las anteriores declaraciones, a título de restablecimiento de derecho, se declare que la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES no debe reintegrar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES la suma de $5.704.300. Se condene a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, al pago de las costas procesales y agencias del derecho de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011

Formula conciliatoria de la solicitud de conciliación

Se declare la nulidad de las Resoluciones que a continuación se relacionan, proferidas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, mediante las cuales se ordenó la devolución y reintegro de los valores ordenados, por adolecer de vicios de nulidad por falta de competencia, falsa motivación, infracción de normas superiores y violación al debido proceso: SUB 258003 del 11 de agosto de 2025 SUB 367413 del 18 de noviembre de 2025 SUB 384426 del 01 de diciembre de 2025 SUB 286382 del 4 de septiembre de 2025 SUB 267231 del 21

de agosto de 2025 Se declare la nulidad de las Resoluciones que a continuación se relacionan, proferidas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, mediante las cuales se resolvió el recurso de reposición, por adolecer de vicios de nulidad por falta de competencia, falsa motivación, infracción de normas superiores y violación al debido proceso Se declare la nulidad de las Resoluciones que a continuación se relacionan, proferidas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, mediante las cuales se resolvió el recurso de apelación, por adolecer de vicios de nulidad por falta de competencia, falsa motivación, infracción de normas superiores y violación al debido proceso En consecuencia, de las anteriores declaraciones, a título de restablecimiento de derecho, se declare que la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES no debe reintegrar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES la suma de $5.704.300. Se condene a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, al pago de las costas procesales y agencias del derecho de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011

Medio de control a precaver: **Nulidad y restablecimiento del Derecho - Otros**

Departamento presentación solicitud: **Bogotá D.C.**

Municipio presentación solicitud: **Bogotá D.C..**

Departamento de los Hechos: **Bogotá D.C.**

Municipio de los Hechos: **Bogotá D.C.**

¿La solicitud tiene pretensiones económicas? **Si**

Cuantía o valor de pretensiones económicas: **$2,409,700**

Valor de pretensiones: **$5,704,300**

¿A cuál orden o nivel pertenece la convocada?: **No aplica**

Datos Apoderado del convocante

Naturaleza del apoderado	Nombre	No. identificación	Dirección profesional	Teléfono	Correo electrónico	No. Tarjeta profesional
Persona Natural	**SEBASTIAN MORENO AMAYA**	**1020799686**		**3105874087**	**sebastian.moreno@adres.gov.co**	**307842**

Datos del convocante

Naturaleza del convocante	Tipo de documento	Número de documento	Nombre razón social	Correo electrónico
Persona Jurídica	**NIT**	**9010379161**	**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**	**notificaciones.judiciales@adres.gov.co**

Datos del convocado

Naturaleza del convocante	Tipo de documento	Número de documento	Nombre del convocado	Dirección	Correo electrónico	¿E de or na
Persona Jurídica	**NIT**	**9003360047**	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**		**notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co**	**Tr**

Juramento

Manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que no se ha presentado demandas o solicitudes de conciliación con base en los mismos hechos y pretensiones. (num. 10 artículo 101 Ley 2220 de 2022.)

Acepta**: Si**

Notificaciones

Con fundamento en el artículo 56 del CPACA en concordancia con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 2220 de 2022, AUTORIZO a la Procuraduría Judicial competente para efectuar las NOTIFICACIONES que se produzcan en el trámite de la conciliación extrajudicial en la dirección electrónica registrada por el apoderado de la parte convocante.

Documentos requeridos adjuntados

Anexo	Nombre del documento
Anexo	Solicitud conciliación - COLPENSIONES (DPE 373 -2653 - 1323 - 1921 - 86).pdf

Anexo	Poder y credenciales.pdf

Avisos legales

Declaración responsable Conciliación Administrativa

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al trámite conciliatorio administrativo extrajudicial. Así mismo acepto los enunciados de la Ley de Habeas Data. Ver los enunciados de la Ley de Habeas Data

Tratamiento información Conciliaciones

(*) Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Entidad y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.